



3276

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

BUENOS AIRES, 20 SEP 2016

VISTO el expediente N° 2226/08 del Registro de este Consejo Nacional, y la Resolución D. N° 3035 de fecha 23 de diciembre de 2008 y

CONSIDERANDO

Que en el citado expediente se tramita la modificación del Reglamento para la realización de Concursos para la provisión de cargos de Directores regulares de Unidades Ejecutoras de doble pertenencia CONICET – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR (UNS)

Que mediante Resolución D.N° 2518 de fecha 24 de junio de 2015 se aprobó el texto de la adenda al convenio marco CONICET – UNS donde se establece que la duración del mandato del Director es de cuatro (4) años.

Que a fin de resguardar la imparcialidad del jurado, es necesario regular la composición del mismo.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fechas 7 y 8 de septiembre de 2016.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 1136/14, 409/15, 2349/15 y 162/15 y las Resoluciones D. N° 346/02, 2358/14, 4985/14 en su parte pertinente y 1904/15.

Por ello,



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

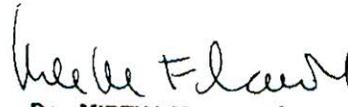
EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébese la modificación a los artículos: 8º, 9º y 21º del Reglamento para concurso de Director regular de UE. CONICET – UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR (UNS) Resolución D. N° 3035 de fecha 23 de diciembre de 2008 que como anexo, es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes y oportunamente archívese.

RESOLUCION D N° **3276**


Dra. MIRTHA M. FLAWIÁ
VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS CIENTIFICOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CONICET





3276

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ANEXO

Artículo. 8º.- Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados entre el Consejo Superior de la UNS y el Directorio del CONICET, a propuestas respectivas de los Consejos Departamentales vinculados con la Unidad Ejecutora y de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, pero sin tener o haber tenido relación directa con la Unidad Ejecutora concursada.

Artículo. 9º: El jurado propuesto estará compuesto por tres miembros titulares y tres miembros suplentes propuestos por CONICET, tres miembros titulares y tres miembros suplentes propuestos por la UNS. Uno de los titulares de cada una de las partes deberá ser un representante institucional de la misma. En el caso particular del jurado institucional designado por parte de la UNS, será propuesto por el Rector al Consejo Superior.

De ser posible, al menos un titular de los propuestos por la UNS o el CONICET debería una personalidad relevante del sector socioproductivo y/o un experto internacional con residencia en el exterior, vinculado a las actividades de la unidad ejecutora.

Art. 21º.- El Director será designado de común acuerdo entre la UNS y el CONICET. En caso de que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito propuesto por el Jurado, su designación requerirá una mayoría de dos tercios del Consejo Superior de la UNS y del Directorio de CONICET. La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso. La designación será por el término de cuatro (4) años, al cabo de los cuales deberá sustanciarse un nuevo concurso en las condiciones previstas en el presente Reglamento. Ningún candidato podrá ser designado Director por más de dos períodos consecutivos.

[Handwritten signatures and initials]